



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, abril veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	ANDRÉS JULIÁN ACOSTA RESTREPO
Demandado	ALDEMAR TABARES CÁRDENAS
Radicado	05001-40-03-010-2021-00331-00
Asunto	Libra mandamiento

Aportados los requisitos exigidos y teniendo en cuenta que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: librar mandamiento de pago a favor de ANDRÉS JULIÁN ACOSTA RESTREPO, contra ALDEMAR TABARES CÁRDENAS por las siguientes sumas

- 1.1. Por la suma TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30'000.000,00) por concepto de capital, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 4 de abril de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. Por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1'800.000), correspondientes al interés de corrientes causados del 3 de diciembre de 2020 al 3 de abril de 2021.

SEGUNDO: Este auto se notificará a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, o en la forma dispuesta en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor. Hágase la remisión de copia de la demanda y de sus anexos al momento de la notificación, además de esa providencia

TERCERO: Sobre costas se decidirá en su momento oportuno.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al abogado ANDRÉS FELIPE DÍAZ CASTAÑEDA, con T.P. 207730 del Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

Juez

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c02288ea7c1baaf49fbc5fd3aa8870ca1fdbbc8cab58801190a7fff2a9d5468c**

Documento generado en 28/04/2021 05:54:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>